

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 Julio 1892).

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El párrafo tercero del art. 16 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890 se entenderá redactado en los siguientes términos:

«Del Censo se copiarán por orden alfabético los nombres de electores de cada Municipio, separándolos por secciones, con exclusión de aquéllos cuya incapacidad, suspensión ó baja consten; y las copias constituirán las listas definitivas, que habrán de imprimirse y publicarse en el *Boletín oficial* antes del día 15 de Julio.»

Art. 2.º Los meses de Junio, Septiembre y Octubre á que se refieren los artículos 28, 30 y 31 de la misma ley, se sustituirán en el texto de dichos artículos respectivamente con los de Julio, Octubre y Noviembre.

Por tanto.

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de la Gobernación, Raimundo Fernández Villaverde.

(Gaceta 28 Julio 1892).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas

Por decreto de esta fecha he acordado aprobar el expediente de registro núm. 287 de la mina de cobre y plomo titulada «Tranvía», sita en el término municipal de Embid de Ariza, demarcada con 12 pertenencias, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la ley de Minas vigente, y disponer que se expida el oportuno título de propiedad á favor de D. Rufino Saenz de Ibarra, transcurridos que sean los 30 días que señala el art. 37 de la citada ley sin haberse apelado de este decreto y cumplido lo que determina el artí-

culo 56 del reglamento para la ejecución de la ley de Minas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 28 de Julio de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

Por decreto de esta fecha he acordado aprobar el expediente de registro núm. 281 de la mina de hierro titulada «Castillo de los Moros», sita en el término municipal de Bubberca, demarcada con 12 pertenencias, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la ley de Minas vigente, y disponer que se expida el oportuno título de propiedad á favor de D. Eduardo Quiñones y Muñoz, transcurridos que sean los 30 días que señala el art. 37 de la citada ley sin haberse apelado de este decreto y cumplido lo que determina el art. 56 del reglamento para la ejecución de la ley de Minas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 28 de Julio de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia la venta en pública subasta de 4.000 menuceles de carnero, ó los que resulten en más ó en menos, de las reses que han de sacrificarse para el consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad desde el día 20 de Agosto próximo hasta 30 de Junio de 1893, con sujeción al pliego de condiciones aprobado que se halla de manifiesto en la Secretaría.

El acto tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Diputación á las diez de la mañana del día 13 de Agosto próximo, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue; la licitación será por proposiciones verbales ajustadas al modelo que se inserta al final, y por pujas á la llana, que no podrán ser menores de un céntimo de peseta por unidad.

El tipo mínimo de las proposiciones será el de dos pesetas por cada menucel.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta habrán de constituir previamente en la Caja provincial el depósito de 400 pesetas, y al hacer su proposición entregarán al Sr. Presidente en un pliego abierto su cédula de vecindad y el resguardo acreditando la constitución de la fianza; guardándose en todo lo demás las formalidades que determina el Real decreto de 4 de Enero de 1833.

Zaragoza 29 de Julio de 1892.—El Vicepresidente, Joaquín Arangurén.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Bellostas.

Modelo de proposición.

D. N. N. se ha enterado del pliego de condiciones y ofrece por cada menucel... pesetas y... céntimos de peseta.

SECCIÓN QUINTA.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

D. Juan Antonio Calvo y Andrés, Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de jurados correspondientes al Juzgado de primera instancia de Belchite para 1893, han quedado ultimadas con arreglo al art. 33 de la Ley en la forma siguiente:

Cabezas de familia.

D. Eduardo Barberán Herrando.—Vecino de Aguilón.

Angel Barranco Roche.—Idem.

Agustín Dionis García.—Idem.

Benito García Martínez.—Idem.

Pascual García Rubio.—Idem.

Pablo Cardiel García.—Idem.

José Gonzalvo Sánchez.—Idem.

Gregorio López Oliván.—Idem.

Blas Martínez Rubio.—Idem.

Vicente Oliván Calvo.—Idem.

Vicente Oseñalde Dionis.—Idem.

Francisco Pérez Rubio.—Idem.

Francisco Martínez Serrano.—Almonacid de la Cuba.

Tomás Alconchel Gracia.—Azuara.

Orencio Alconchel Nebra.—Idem.

Manuel Bardagí Marco.—Idem.

Silverio Fleta Sebastián.—Idem.

Victorino de Gracia.—Idem.

Faustino Lorda Laborda.—Idem.

Fermín Marín Bertolé.—Idem.

Florencio Polo Monviela.—Idem.

Luis Ramos Lambea.—Idem.

José Sarto Puerto.—Idem.

Santos Tomás Anson.—Idem.

Domingo Cuevas Lahoz.—Belchite.

José Cubel Gálvez.—Idem.

Pascual Echevarria Noguerras.—Idem.

Pedro Escobar Lafoz.—Idem.

Aniceto Font Garcés.—Idem.

Vicente Font Garcés.—Idem.

Inocencio Suárez Labuena.—Idem.

Martín Noguerras Fernando.—Idem.

Manuel Pérez Catalán.—Idem.

José Pérez Fortún.—Idem.

Miguel Peña Benedicto.—Idem.

Pedro Ferrer Lapuerta.—Codo.

Angel Palacios Val.—Idem.

Juan Ascaso Miranda.—Idem.

Clemente Riberas Dalmau.—Idem.

José Luis Aparicio.—Idem.

José Salvador Salvador.—Idem.

Damián Clavería Arraco.—Idem.

Plácido Ascaso Ferrer.—Idem.

Javier Palacios Berné.—Fuendetodos.

Manuel Gracia Lucientes.—Idem.

Lorenzo Gazo Moreno.—Idem.

Mariano Gazo Moreno.—Idem.

Manuel Royo Grasa.—Idem.

Martín Binaburo Tomás.—Idem.

Lamberto Jimeno Sánchez.—Idem.

D. Luis Ardid Bernad.—Herrera.
 Hipólito Guillén Lancina.—Idem.
 Francisco Pardos Lancina.—Idem.
 Bienvenido Lázaro Balaguer.—Jaulín.
 Francisco Portua Monleón.—Idem.
 Manuel Moliner Moliner.—Lagata.
 Manuel Aznar Alos.—Lécera.
 Francisco Aznar Calvo.—Idem.
 Manuel Castellote Calvo.—Idem.
 Ambrosio Gracia Paracuellos.—Idem.
 Valentín López Oria.—Idem.
 Gabriel Palacio Jimeno.—Idem.
 Benito Paracuellos Riberes.—Idem.
 Pascual Piñol Boj.—Idem.
 José Artigas Gascón.—Letúx.
 Silvestre Artigas Gracia.—Idem.
 Cándido Ezquerria Panivino.—Idem.
 Pedro Ezquerria Viruete.—Idem.
 Mariano Marín Palacios.—Moneva.
 Luis Aznar Franco.—Moyuela.
 Camilo Burriel Jimeno.—Idem.
 Manuel Baquero Royo.—Idem.
 Antonio Cubero Nebra.—Idem.
 Santiago Jimeno Paracuellos.—Idem.
 Manuel Aznar Agustín.—Plenas.
 Gaspar Bonafonte Sancho.—Idem.
 Roque Luño Bailo.—Idem.
 Pedro Luño Ortín.—Idem.
 Juan Alonso Noguera.—Puebla de Albortón.
 Antonio Lahoz Paesa.—Idem.
 Francisco Naval Salcedo.—Idem.
 Mariano Ordoz Ordoz.—Idem.
 Joaquín Izquierdo Barberán.—Samper del Salz.
 Antonio Beatobe Cardiel.—Tosos.
 Juan Cardiel Casanova.—Idem.
 Jorge Casanova Crespo.—Idem.
 Eduardo Cardiel Felipe.—Idem.
 Manuel Dionis Martín.—Idem.
 Valero Felipe Aldea.—Idem.
 Francisco Francés García.—Idem.
 Manuel García Sebastián.—Idem.
 Doroteo Higuera Borja.—Idem.
 Faustino López Salvador.—Valmadrid.
 Antonio Borrao Val.—Villanueva del Huerva.
 Inocencio Corzán Forro.—Idem.
 Joaquín Navarro Corzán.—Idem.
 Nicolás Pérez Sanz.—Idem.
 Mariano Abuelo del Rey.—Villar de los Navarros.
 Juan Lucia Bello.—Idem.
 Marcelino de Gracia.—Aguilón.

Capacidades.

D. Joaquín Dionis Ordoz.—Vecino de Aguilón.
 Casimiro Ejea Soler.—Almonacid de la Cuba.
 José Pario Domeque.—Idem.
 Miguel Roc Bes.—Azuara.
 Angel Lafuente Baquero.—Idem.
 Bienvenido Fleta Obón.—Idem.
 Isidro Ansón Marín.—Idem.
 Valentín Gorgas Langa.—Idem.
 Salvador Sarto Puértolas.—Idem.
 Isidro Alcalá Sarto.—Idem.
 Félix Belza Lacumba.—Idem.
 Teodoro Bielsa Perín.—Belchite.

D. Justo Bordonoba Escobar.—Belchite.
 José Benedicto Ponz.—Idem.
 José Fanlo Pérez.—Idem.
 Vicente Fanlo Sebastián.—Idem.
 Melchor Anadón Palacín.—Herrera.
 Faustino Cucalón Gracia.—Idem.
 Martín Felices Serrano.—Idem.
 Vicente Guillén Mateo.—Idem.
 Juan Guillén Pardos.—Idem.
 Fausto Guimbao Simón.—Idem.
 Santiago Luis García.—Idem.
 Antonio Mainar Lancina.—Idem.
 Antonino Mainar Martín.—Idem.
 Juan José Mateo Mayoral.—Idem.
 Juan Rubio Marzo.—Idem.
 Vicente Aguilar Molinos.—Lécera.
 Joaquín Aznar Navarro.—Idem.
 Faustino Bello Quílez.—Idem.
 Pelegrín Clemente Conde.—Idem.
 Manuel Jimeno Rincón.—Idem.
 Tomás Oria Revuelta.—Idem.
 Blas Artigas Martínez.—Letúx.
 Francisco Lázaro Amada.—Idem.
 José Luesma Baquero.—Idem.
 Atanasio Molinos Martínez.—Idem.
 Pedro Gómez Labuena.—Moneva.
 Mariano Lahoz Herrera.—Idem.
 Francisco Nuez Paracuellos.—Idem.
 Miguel Paracuellos Nuez.—Idem.
 Mariano Barberán Julve.—Idem.
 Ramón Paracuellos Nuez.—Idem.
 Simón Aznar Baquero.—Moyuela.
 Nicolás Aznar Marco.—Idem.
 Nicolás Beltrán Aparicio.—Idem.
 Francisco Luño Bailo.—Plenas.
 José Martín Sancho.—Idem.
 Gregorio Izquierdo Barberán.—Samper del Salz.
 León Luesma Moliner.—Idem.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón, á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza á 27 de Julio de 1892.—Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente accidental, Santaolalla.

D. Juan Antonio Calvo y Andrés, Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados, correspondientes al Juzgado de primera instancia de Borja, para 1893, han quedado ultimadas con arreglo al art. 33 de la Ley en la forma siguiente.

Cabezas de familia.

D. José Alvarez Diez.—Vecino de Ainzón.
 Pablo Bellido Bellido.—Idem.
 Manuel Bayona Cruz.—Idem.
 Pío Balaga Tabuena.—Idem.
 Pascual Bellido Bea.—Idem.
 Manuel Balaguer Romero.—Idem.
 Juan Bellido del Cós.—Idem.
 Faustino Balaguer Ostalé.—Idem.
 Gregorio Bellido Sánchez.—Idem.

- D. Venancio Balaga Tabuena.—Ainzón.
 Pascual Bellido Alberite.—Idem.
 Teodoro Cruz y Cruz.—Idem.
 Andrés Cintora Bellido.—Idem.
 Nicolás Cruz y Cruz.—Idem.
 Mariano Cruz Racaj.—Idem.
 Mariano Ferrández Estage.—Idem.
 Pedro Estella Pérez.—Idem.
 Juan José García Pellicer.—Idem.
 Juan Antonio Huerta Ferrández.—Idem.
 Faustino Iranzo Balaga.—Idem.
 Santiago Pérez Bellido.—Idem.
 Antonio Montorio Muñoz.—Ambel.
 Dionisio Martínez Sanjuán.—Idem.
 Esteban Muñoz Jiménez.—Idem.
 Gaspar Otegui Jauregui.—Borja.
 Manuel Santos Pasamar Chueca.—Idem.
 Cenón Arcos Domínguez.—Idem.
 Manuel Jimeno Luis.—Idem.
 Pablo Puyuelo Aznar.—Idem.
 Anselmo Tabuena Pablo.—Idem.
 Ramón Franco Travera.—Idem.
 Santiago Castillo Pinilla.—Idem.
 Ricardo Terren Petit.—Idem.
 Juan Zaro Meneses.—Idem.
 Gregorio Belsué Bona.—Idem.
 José Cenarro Arbiol.—Idem.
 Antonio Benito Segura.—Idem.
 Manuel Tabuena Sancerni.—Idem.
 José Fontaina Estevez.—Idem.
 Jorge Tejero Aragón.—Idem.
 Félix Murillo Pablo.—Idem.
 Manuel Tejadas Ibáñez.—Idem.
 Higinio Zaro Ruiz.—Idem.
 Ramón Altau Aznar.—Idem.
 Miguel Aznar Lardiés.—Idem.
 Sebastián Murillo Sánchez.—Idem.
 Matías Aznar Aguerri.—Idem.
 Félix Cuber Herrera.—Idem.
 Vicente Pascual Heredia.—Idem.
 Pedro Escanilla Valdovinos.—Idem.
 Félix Murillo Pellicer.—Idem.
 Mariano Pasamar Chueca.—Idem.
 Manuel Remón Tejadas.—Idem.
 Pedro Laborda Royo.—Idem.
 Antonio Ferrández Aguilera.—Idem.
 Juan Arcega Ferrández.—Idem.
 Hermenegildo Pellicer Murillo.—Idem.
 Juan Zaro García.—Idem.
 Pedro Pérez Embún.—Idem.
 Valentín Lacambra Marco.—Idem.
 Simeón Paños Borobia.—Idem.
 Agustín Irache Martínez.—Idem.
 Bartolomé Tejero Irache.—Idem.
 Rudesindo Bona Tejero.—Idem.
 Ramón González Jiménez.—Idem.
 Pedro Sanz Arcos.—Idem.
 Juan Lajusticia Sancho.—Idem.
 Mariano Pablo Aguilera.—Idem.
 Felipe Bensaú Tejero.—Idem.
 Pedro Magdalena Pelacho.—Idem.
 Antonio Aznar Chueca.—Idem.
 Antonio Berges Aznar.—Idem.
 Severino Pablo Gil.—Idem.
 Melchor Pablo Sancho.—Idem.
 Elías Pelegrín Aisa.—Idem.
- D. Lorenzo Tejero Tejadas.—Borja.
 Anacleto Moro Román.—Idem.
 Anselmo Ballesta Romanos.—Idem.
 Simeón Aznar Aguerri.—Idem.
 Félix Hernando Perera.—Idem.
 Agustín Montorio Peral.—Idem.
 Tomás Lerín Ruiz.—Idem.
 Manuel Miguel Aperte.—Idem.
 Vicente Jiménez Pellicer.—Bulbunte.
 Dionisio Castellot Sánchez.—Bureta.
 Blas Castellot Sánchez.—Idem.
 Pascual Domínguez Berdejo.—Idem.
 Jorge Morales Madurga.—Idem.
 Eusebio Lázaro Aznar.—Idem.
 Francisco Orostegui Gil.—Bisimbre.
 Francisco Perul Sarria.—Idem.
 Sancho Altau Morte.—Boquiñeni.
 Julián Cuartero Altau.—Idem.
 Lorenzo Jiménez Emperador.—Idem.
 Santos Matute Coscolla.—Idem.
 Bernabé Tabuena Viñés.—Idem.
 Vicente Modrego Gil.—Calcena.
 Fernando Aznar Anciso.—Fuendejalón.
 José María Galvete Viñés.—Idem.
 Pedro Pascual Lasheras Aznar.—Idem.
 Manuel Martínez García.—Idem.
 Apolonio Rodríguez Rubio.—Idem.
 Bernardo Viñés Lapeña.—Idem.
 Mariano Carcas Vera.—Gallur.
 Félix Belsué Bernal.—Idem.
 Rafael Cardiel Peiro.—Idem.
 Francisco Coairán Rodríguez.—Idem.
 Dionisio Durango Castro.—Idem.
 Manuel Iriarte Domingo.—Idem.
 Pedro Mayor Rabanal.—Idem.
 Antonio Sierra Coairán.—Idem.
 Enrique Terrer Araus.—Idem.
 Mariano Tejadas Aguilera.—Idem.
 Fernando Arbuniés Martínez.—Idem.
 Pedro Pintado Santamaría.—Idem.
 Manuel Larraz Gracia.—Idem.
 Manuel Jimeno Lóbez.—Luceni.
 Fermín Andía Romeo.—Idem.
 Benito Bona Sánchez.—Maleján.
 Tomás Agreda Gil.—Magallón.
 Victoriano Esteban Sánchez.—Idem.
 Mariano Jimeno Fraca.—Idem.
 Joaquín Peirona Cebollero.—Idem.
 Tomás Quintana Gracia.—Idem.
 Mariano Sagarra Ruberte.—Idem.
 Vicente Tolosa Ruberte.—Idem.
 Antonio Valimaña Armengol.—Idem.
 Pascual Serma Velázquez.—Idem.
 Lorenzo Quintana Candevila.—Idem.
 Eusebio Pinos Blasco.—Idem.
 Antonio Adiego Sola.—Mallén.
 Victoriano Vela Brocate.—Idem.
 Gregorio Buñuel Colón.—Idem.
 Julián Lamata Lamata.—Idem.
 Juan Laso de la Vega.—Idem.
 Gerardo Marquina Ibáñez.—Idem.
 Juan Buñuel Franco.—Idem.
 Manuel Relancio Sánchez.—Idem.
 Enrique Martínez Ibáñez.—Idem.
 Antonio Alcalde Bona.—Idem.
 Sixto Rubio Sanmartín.—Purujosa.

- D. Joaquín Aznar Heredia.—Pozuelo.
 Joaquín Castillo Anciso.—Idem.
 Juan Bueno Molinero.—Trasobares.
 Gabino Laborda Montairón.—Idem.
 José Benedí Lapuente.—Idem.
 Tomás Cuartero Chueca.—Tabuena.
 Custodio Cuartero Sancho.—Idem.
 Mariano Cuartero Lanzan.—Idem.
 Miguel Zueco Domínguez.—Talamantes.

Capacidades.

- D. Francisco Nogués Aguilera.—Vecino de Borja.
 Antonio Fraguas Foncillas.—Idem.
 Rafael Vicente Igual.—Idem.
 Juan Antonio Grávalos Pérez.—Idem.
 Enrique Castro Pérez.—Idem.
 Manuel Uchen Barmiñana.—Idem.
 Matías Lacruz Vergara.—Idem.
 José Fuertes Zaro.—Idem.
 Telesforo Santos Antón.—Idem.
 Mariano Jimeno Luis.—Idem.
 Manuel Casanova Aguilera.—Idem.
 Francisco Undinarrain Aristimuño.—Idem.
 Salvador Montorio Lajusticia.—Idem.
 Mariano Sanmartín Arcos.—Idem.
 José Indrea Aznar.—Bisimbre.
 Delfín Vicens Delgado.—Boquiñeni.
 Bonifacio Castro Amigot.—Idem.
 Leoncio Almau Emperador.—Idem.
 Alejo Armingol Bermejo.—Fréscano.
 Casimiro Cuartero Armingol.—Idem.
 José Huerta Jiménez.—Idem.
 José García Ferrández.—Idem.
 Juan Mayayo Sanjuán.—Idem.
 Justo Cuartero Armingol.—Idem.
 Pedro Armingol Cuartero.—Idem.
 José María Casanova Marco.—Luceni.
 Julio Aina Perpiñán.—Magallón.
 Santiago Burbano Ruiz.—Idem.
 Vicente Bauluz Baraibar.—Idem.
 Pablo Gracia Franco.—Mallén.
 Justo Cuartero Calavia.—Tabuena.
 Andrés Cuartero Lanzán.—Idem.
 Lorenzo Cuartero Sancho.—Idem.
 Manuel Galvete Sancho.—Idem.
 Melchor Galvete Sancho.—Idem.
 José Gascón Gómez.—Idem.
 Custodio Chueca Cimorra.—Idem.
 José Gracia Cuartero.—Idem.
 Miguel Mareca Cuartero.—Idem.
 Fulgencio Román Aznar.—Idem.
 Dámaso Román Gómez.—Idem.
 Marcos Sancho Cuartero.—Idem.
 Benito Sancho Sancho.—Idem.
 Idefonso Ramón Cuartero.—Idem.
 Sebastián Aznar Clavería.—Ainzón.
 Enrique Bellido Pellicer.—Idem.
 Bonifacio Bellido Palacín.—Idem.
 Pedro Bellido Balaguer.—Idem.
 Ramón Bellido Blasco.—Idem.
 Joaquín Cruz Cruz.—Idem.
 Manuel Cruz Arilla.—Idem.
 Gregorio Galvete Sopena.—Idem.
 Juan Antonio Omedes Borrás.—Idem.
 Juan Bailsé Flores.—Ambel.
 Manuel Berna Cruz.—Idem.

- D. Ramón Lajusticia Cortés.—Ambel.
 Pedro Berdejo Sánchez.—Alberite.
 Pascual Berdejo Sánchez.—Idem.
 Valero Castillo Tejadas.—Agón.
 Francisco Sarriá Bea.—Idem.
 Francisco Carranza Medina.—Idem.
 Mariano Yera Abad.—Albeta.
 José García López.—Idem.
 Ramón Callizo Pintado.—Bulbunte.
 Manuel Olmedo Villarroya.—Idem.
 Amado Moreno Moreno.—Idem.
 Bonifacio Portera Vidal.—Gallur.
 Miguel Hipólito Val Jiménez.—Idem.
 Agustín Navarro Lozano.—Idem.
 Manuel Aibar Morales.—Magallón.
 Celestino Moreno Belio.—Novillas.
 Pedro Mendivil Fuertes.—Idem.
 Ramón Salas Larrodé.—Idem.
 Saturnino Sarriá Castillo.—Pozuelo.
 Miguel Villarroya Bona.—Talamantes.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza á 27 de Julio de 1892.—Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente accidental, Santaolalla.

D. Juan Antonio Calvo y Andrés, Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de jurados, correspondientes al Juzgado de primera instancia de Caspe para 1893, han quedado ultimadas con arreglo al art. 33 de la Ley en la forma siguiente:

Cabezas de familia.

- D. Manuel Albareda Cantavilla.—Vecino de Caspe.
 Félix Albareda Rabinad.—Idem.
 Antonio Gros Camó.—Idem.
 José Albiac Rabinad.—Idem.
 Pablo Alcober Mauleón.—Idem.
 Mariano Alcaine Mínguez.—Idem.
 José Andreu Lardiez.—Idem.
 Vicente Arbiol Ariño.—Idem.
 Manuel Arbiol Molins.—Idem.
 Joaquín Arnaldos Doñelfa.—Idem.
 Vicente Baile Albiac.—Idem.
 José Batuta Benedí.—Idem.
 Juan Bayo Usón.—Idem.
 Tomás Bayo Usón.—Idem.
 Francisco Monclús Arpal.—Idem.
 Ignacio Bonete Larrocha.—Idem.
 Miguel Carbonel Benedí.—Idem.
 José Castellón Cortés.—Idem.
 Luis Casas Guiu.—Idem.
 Pedro Catalán Gavín.—Idem.
 Antonio Catalán Ferrero.—Idem.
 Mariano Cirac Arpal.—Idem.
 Francisco Cirac Marco.—Idem.
 Francisco Cirac Paracuellos.—Idem.
 José Clavero Piazuelo.—Idem.
 Leoncio Camón Cubeles.—Idem.
 Domingo Cueva Vallespí.—Idem.
 Bautista Font Anglada.—Idem.

- D. Gregorio Fraguas Borraz.—Caspé.
 Nicolás Fraguas Fillola.—Idem.
 Vicente Fraguas Fillola.—Idem.
 Eusebio Francin Serrano.—Idem.
 Lorenzo García Díez.—Idem.
 Rafael García Doñelfa.—Idem.
 Eusebio Gavín Borruy.—Idem.
 José Peralta Salvador.—Idem.
 Mateo Gil Roya.—Idem.
 Lino Guiu Costa.—Idem.
 Mariano Guiu Salvador.—Idem.
 Francisco Gonzalvo Cardona.—Idem.
 Valentín Huarte Cortés.—Idem.
 Benito Gimeno Zapater.—Idem.
 Tomás Jover Bello.—Idem.
 Francisco Jover Pinos.—Idem.
 Francisco Jover Ralfas.—Idem.
 Joaquín Lacruz Anés.—Idem.
 Joaquín Landa Cardona.—Idem.
 José Jover Cirac.—Idem.
 Antonio Lorda Royo.—Cinco Olivas.
 Antonio Escobedo Marturel.—Idem.
 Benito Mallor Fando.—Idem.
 Francisco Costa Piazuelo.—Idem.
 Juan Antonio Marturel Goser.—Idem.
 Lorenzo Amigo Ariño.—Escatrón.
 Miguel Anés Pina.—Idem.
 Gabriel Campos Escobedo.—Idem.
 Nicolás Colás Villagrasa.—Idem.
 Genaro Díaz Morén.—Idem.
 Juan Antonio Díaz Pina.—Idem.
 Simón Estrada Asensio.—Idem.
 Eusebio Estrada Villanova.—Idem.
 Tomás Lop Gil.—Idem.
 Dionisio Lahoz Ariño.—Idem.
 Esteban La Almolda Palacio.—Idem.
 Domingo Martín Mora.—Idem.
 Domingo Prades Escuin.—Idem.
 Antonio Roca Castelví.—Fabara.
 Antonio Balaguer Villagrasa.—Idem.
 Antonio Camarasa Millán.—Idem.
 Antonio Bielsa Claramunt.—Idem.
 Agustín Ballester Cubeles.—Idem.
 Agustín Labaila Bielsa.—Idem.
 Domingo Martell Millán.—Idem.
 Francisco Bielsa Forner.—Idem.
 Francisco Llop Beltrán.—Idem.
 Francisco Aguilar Blay.—Idem.
 Gregorio Vallespi Latorre.—Idem.
 Isidro Renaga Melú.—Idem.
 José Marti Pinos.—Idem.
 José Latorre Cirac.—Idem.
 José Forner Valimaña.—Idem.
 José Valls Latorre.—Idem.
 José Camarasa Herrando.—Idem.
 José Albiac Bermes.—Idem.
 Antonio Insa Pallás.—Chiprana.
 Bonifacio Rabinad Acero.—Idem.
 Florencio Nicolás Arruego.—Idem.
 José Gutiérrez Fernández.—Idem.
 José Navales Acero.—Idem.
 José Valls Martínez.—Idem.
 Juan Pamplona Barriendos.—Idem.
 Nicanor Albiac Palacios.—Maella.
 Vicente Abadía Lloret.—Idem.
 Juan Aguilar Gamundí.—Idem.
- D. Andrés Ariño Cubero.—Maella.
 Antonio Ariño Catalán.—Idem.
 Pedre Ballarín Jódia.—Idem.
 José Carceller Blasco.—Idem.
 Salvador Carceller Freja.—Idem.
 Pedro Catalán Ramón.—Idem.
 Francisco Costó Tomás.—Idem.
 Pablo Ejerique Albiac.—Idem.
 Germán Ejerique Bosque.—Idem.
 Julián Estaña Folquer.—Idem.
 Juan Estaña Ballarín.—Idem.
 Salvador Estrada Demenech.—Idem.
 Sixto Esteban Asín.—Idem.
 Esteban Franqui Roda.—Idem.
 Florentín Gil Brau.—Idem.
 Francisco Godina Costó.—Idem.
 Vicente Godina Costó.—Idem.
 Inocencio Guiu Pérez.—Idem.
 Mariano Hospital Serrat.—Idem.
 Pedro Lacueba Catalán.—Idem.
 Gaspar Lecha Comas.—Idem.
 Mariano Liarte Viver.—Idem.
 Calixto Llop Comas.—Idem.
 Pablo Más Llerda.—Idem.
 Francisco Más Blay.—Idem.
 Serapio Mindan Pitarque.—Idem.
 Manuel Domingo Serrate.—Mequinenza.
 Gregorio Pons Pintano.—Idem.
 Julián Moles Peiro.—Idem.
 Pedro Nicolau Moret.—Idem.
 Joaquín Arbiol Rodes.—Idem.
 José Sagarra Ferrer.—Idem.
 Manuel Soler Copons.—Idem.
 Secundino Ibarz Ribes.—Idem.
 Joaquín Pérez Soler.—Idem.
 José Albiac Rafales.—Nonaspe.
 Pedro Juan Albiac Albiac.—Idem.
 Gabriel Giner Lecha.—Idem.
 Pablo Llop Llop.—Idem.
 Pedro Rafales Ponz.—Idem.
 Celedonio Aparicio Vallespín.—Sástago.
 Ambrosio Arruego Berges.—Idem.
 Casildo Arruego Berges.—Idem.
 Joaquín Barceló Gonzalvo.—Idem.
 Miguel Barceló Gonzalvo.—Idem.
 Esteban Enfedaque Sariñena.—Idem.
 Benito Ferruz Sariñena.—Idem.
 Blas Ferruz Torres.—Idem.
 Eusebio García Enfedaque.—Idem.
 Saturnino García Enfedaque.—Idem.
 Félix García Enfedaque.—Idem.
 Pedro Garín Hernández.—Idem.
 Escolástico Híjar Garín.—Idem.
 Pablo Híjar Garín.—Idem.
 Dionisio Liso Morer.—Idem.
 Mariano Moliner Bataller.—Maella.
- Capacidades.*
- D. Miguel Albiac Cubeles.—Caspé.
 Dionisio Alcaine Puértolas.—Idem.
 Francisco Blasco Rubio.—Idem.
 José Buj Fraguas.—Idem.
 Esteban Catalán Rabinad.—Idem.
 Martín Carbonel Alcober.—Idem.
 Manuel Cirac Trias.—Idem.
 Joaquín Cortés Barberán.—Idem.

D. Jerónimo Dolador Cinca.—Caspé.
 Joaquín Dolador Roca.—Idem.
 Francisco Guiral Peralta.—Idem.
 Mariano Ibáñez Agustín.—Idem.
 Manuel Mánguez Biz.—Idem.
 Agustín Montoli García.—Idem.
 Paulino Montoli Zaporta.—Idem.
 Eduardo Paracuellos Villanova.—Idem.
 Tomás Poblador Dolador.—Idem.
 Santos Rafales Trias.—Idem.
 Luis Rabinad Cirac.—Idem.
 Esteban Roca Camón.—Idem.
 Manuel Sancho Calved.—Idem.
 Leonardo Sancho Bonal.—Idem.
 Pedro Serrano Cabañero.—Idem.
 Francisco Serrano Garcés.—Idem.
 Manuel Vicente Arpal.—Idem.
 Antonio Villanova Dolador.—Idem.
 Maximiano Vicente Vicente.—Idem.
 Manuel Vidal Samper.—Idem.
 Domingo Zaporta Buisán.—Idem.
 Gregorio Escobedo Fando.—Cinco Olivas.
 José Piazuelo Enfedaque.—Idem.
 José Escobedo Marturel.—Idem.
 José Tejel Bes 1.º.—Idem.
 José Lasala Escobedo.—Idem.
 Ramón Tegel Bonac.—Idem.
 Dionisio Aparicio Perera.—Escatrón.
 Serafín Bielsa Olaso.—Idem.
 Pedro Blasco Olaso.—Idem.
 Gregorio Barrachina Quílez.—Idem.
 Juan Franco López.—Idem.
 Victoriano La Almolda Palacios.—Idem.
 Antonio Lizano Pina.—Idem.
 Lorenzo Mora Montañés.—Idem.
 Luis Olaso Miguel.—Idem.
 Valentín Olaso Miguel.—Idem.
 Casiano Latorre Bielsa.—Fabara.
 Joaquín Roc Vallespi.—Idem.
 Manuel Llop Añón.—Idem.
 Ramón Bielsa Carbe.—Idem.
 José Ayet Roc.—Fayón.
 Juan Cabistán Solé.—Idem.
 Ramón Clua Roca.—Idem.
 Sebastián Pipio Salvadó.—Idem.
 José Montagut Mestre.—Idem.
 José Solé Montagut.—Idem.
 Francisco Vallespi Cabistán.—Idem.
 Orencio Vilell Chiodé.—Idem.
 Gorgonio Barceló Bondía.—Maella.
 Calixto Balaguer Pastor.—Idem.
 Leoncio Batista Pastor.—Idem.
 Manuel Bellido Catalán.—Idem.
 Pablo Bondía Nicolau.—Idem.
 Serafín Bondía Vicente.—Idem.
 Francisco Brau Folquer.—Idem.
 Miguel Casado Tudo.—Idem.
 Gregorio Gamundi Bona.—Idem.
 Agustín Jiménez Poblador.—Idem.
 Miguel Giraldo Vallés.—Idem.
 Joaquín Monreal Blay.—Idem.
 Mateo Moreno Albesa.—Idem.
 Gregorio Puyol Almudebar.—Idem.
 Pascual Tena Más.—Idem.
 Antonio Martínez Fustigueras.—Mequinenza.
 Agustín Bonai Moreno.—Nonaspe.

D. Francisco Catalán Rozas.—Nonaspe.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón, á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza á 27 de Julio de 1892.—Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente accidental, Santaolalla.

SECCION SEXTA.

D. Lorenzo Canales Zabalza, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cuarte:

Certifico: Que al folio 26 del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada dice así:

«*Al margen.*—Señores del Ayuntamiento: don Serapio Ondé, D. Fidel Ferrer, D. Lamberto Beltrán, D. Eusebio Gajón, D. Bienvenido Zaragozaño.—Asociados: D. Antonio Laserna, D. Melchor Laserna, D. Lorenzo Ferrer, D. Mariano Beltrán, D. Mariano Larreta, D. Francisco Lobera.

Al centro.—En el pueblo de Cuarte á 15 de Julio de 1892: reunidos los señores de Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal, anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Serapio Ondé Larreta, declaró abierta la sesión y manifestó que, el objeto de la presente era, según se expresaba en las papeletas de convocatoria, acordar el medio de cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario aprobado para el año actual.

Leído íntegramente el expresado presupuesto y después de examinado detenidamente, vieron que no era susceptible de introducir economías en sus gastos por ser de imprescindible necesidad, ni de mejores rendimientos los ingresos por haberse agotado ya todos los ordinarios y recursos legales que permite la ley en su grado máximo, habiendo fijado los gastos en 4.381 pesetas 18 céntimos y los ingresos en 1.521 pesetas 89 céntimos, y para cubrirle acordaron por unanimidad:

1.º Solicitar del Gobierno de S. M. que autorice á este Ayuntamiento el establecimiento de un arbitrio extraordinario sobre los artículos de consumos no comprendidos en la tarifa general del impuesto y que expresan la siguiente tarifa:

ARTICULOS.	Consumo calculado al año.	Precio medio en la localidad.	Valor anual.	Producto al año al 18 por 100.
	Kilogramos.	Kilogramos.	Pesetas.	Pesetas.
Paja.....	97.775	0'04	3.911	703'98
Leñas.....	194.500	0'04	7.780	1.400'40
Patatas.....	83.880	0'05	4.194	754.92
Ingresos.....				2.859'30
Déficit.....				2.859'29
Sobrante.....				0'01

Y 2.º Que se cumpla con lo que prescribe la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para la inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia de esta acta, que además ha de fijarse al público en los sitios de costumbre de esta localidad, y trascurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª de dicha real disposición, se mande á la expresada superior Autoridad los documentos que la misma ordena para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Y así acordado, se dió por terminada esta sesión, que la firmaron los señores que saben, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.»

Y para que conste, cumpliendo lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde y sellada con el sello de la Corporación.

Dado en Cuarte á 16 de Julio de 1892.—V.º B.º
—El Alcalde, Serapio Ondé.—Lorenzo Canales.

El arriendo de pesas y medidas de esta villa durante el corriente año económico, tendrá lugar en pública licitación el día 30 de los corrientes, á las diez de su mañana, en su Sala Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio; y en el caso de que no hubiese licitadores que cubriesen el tipo, se celebrará otra y última el día 5 del próximo Agosto á la misma hora que la anterior, con la rebaja que la Corporación acuerde.

Sádaba 23 de Julio de 1892.—El Alcalde, Manuel Iturralde.

El arriendo de venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes para cubrir el cupo y recargos señalados á esta localidad en el actual ejercicio de 1892 á 93, tendrá lugar en pública subasta que se celebrará el día 4 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría; y si no diese resultado, se celebrará la segunda y tercera los días 7 y 10 del mismo.

Villanueva del Huerva 24 de Julio de 1892.—
El Alcalde, Nicolás Pérez.

La titular de Medicina y Cirujía y la inspección de carnes de esta villa, se hallan vacantes desde San Miguel próximo viniente, con la dotación de 500 pesetas la primera y 90 la segunda, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y las igualas de los vecinos. Los aspirantes dirigirán las solicitudes documentadas á esta Alcaldía hasta 1.º de Septiembre próximo, pues pasado dicho plazo se proveerán.

Villanueva del Huerva 24 de Julio de 1892.—
El Alcalde, Nicolás Pérez.

La plaza de herrero de este pueblo se hallará vacante desde el día 29 del mes de Septiembre próximo, con los tratos y condiciones arreglados con los labradores.

Se admitirán solicitudes hasta el 15 del referido mes.

Anento 25 de Julio de 1892.—El Alcalde, Antonio Ceboliada.

La subasta para el arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio para el actual ejercicio, se celebrará el día 15 de Agosto próximo, á la una de su tarde, bajo el tipo en alza de 2.000 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Si no se presentase licitador, se celebrará la segunda el día 28 del propio mes y á la misma hora.

Vera 27 de Julio de 1892.—El Alcalde, Juan Villalba.

El reparto de consumos y líquidos para el económico de 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado por todo contribuyente y reclamar el que se considere perjudicado.

Añón 27 de Julio de 1892.—El Alcalde, Manuel Pérez.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Aniceto Polo Miguel, se sacan á tercera y última subasta, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

1.ª La mitad indivisa de un olivar, que todo es de dos hanegas de tierra, regadio, sita en la partida de Grió; confrontante al Saliente con don José Ertisa, al Mediodía y Poniente con José Miguel, y al Norte con camino: tasado en 250 pesetas.

2.ª Ocho almudes de tierra en una finca de mayor extensión, secano, sito en la Nava; linda al Saliente con viuda de Manuel Delgado, al Mediodía con camino, y al Poniente y Norte con Tomás Burbano: tasados en 50 pesetas.

3.ª Una viña de tres hanegas, cuatro almudes, en la partida de la Nava; linda al Saliente con Manuel Sus, al Mediodía con Manuel Miguel, al Poniente con el mismo y herederos de Joaquín Diert: tasada en 150 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Morata de Jalón, se ha señalado el día 8 de Agosto próximo viniente y hora de las once de su mañana; advirtiendo que no hay títulos de propiedad, los cuales serán de cuenta del rematante.

Dado en La Almunia á 23 de Julio de 1892.—
Francisco Heliodoro Salvá.—El Escribano, Florencio Moya.

Para
anisados

RAFAEL MONGE

Blancas, 5,
Zaragoza

IMPRENTA DEL HOSPICIO